Bogotá, 9 de noviembre del 2020



Señores
PERSONERIA DISTRITAL DE BOGOTA
Ciudad

Respetados,

Mediante oficio dirigido a la dirección administrativa financiera me permito indicar lo siguiente:

- Nombre: José Francisco Torres Guevara
- Tipo de persona: Persona Natura
- Representante legal
- Número de Identificación: 234.632 de Facatativá
- Correo Electrónico: dipac032@gmail.com
- Dirección. Diagonal 61D No. 24-46 Apto 407
- Teléfono y/o Celular: 300 5260229 – 3114548828

Cordialmente,

José Francisco Torres Guevara
C.C. 234.632 de Facatativá

Bogotá, Noviembre de 2020

CUENTA DE COBRO No. 08

LA PERSONERIA DE BOGOTA D.C.

DEBE A:

JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA
CC. 234.632 de Facatativá

La suma de ($4.727.052) **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CERO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M.C.** por concepto de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las instalaciones de la Personería Local de Puente Aranda.

Cordialmente,

JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA
CC. 234.632 de Facatativá
CEL. 300 5260229

Anexos.

- Planilla EPS
- Resolución pensionado
- Certificación bancaria

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA**, identificada con **CC** número **234632**, aportó por el empleado **JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA** identificado(a) con **CC** número **234632** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, el periodo de pensión de 11 - 2020 de la siguiente forma.



La planilla se liquidó con el salario mínimo del año **Noviembre de 2020**

Este documento está diseñado solo para uso privado por parte de la empresa. Especialmente de terceros.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION No. 1108 HOJA No. 000026

FONDO PRESTACIONAL DE CUNDINAMARCA

23 AGO. 1977

Por la cual se reconoce Pensión Vitalicia de Jubilación a favor de JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA.

EL GERENTE DEL FONDO PRESTACIONAL DE CUNDINAMARCA
En uso de las facultades que le confiere los Decretos 1940 y 1966 de 1.973 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que JOSE FRANCISCO TORRES, solicitó del Fonprecun, el reconocimiento de Pensión Vitalicia de Jubilación por sus servicios prestados al Departamento de Cundinamarca dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

Que a su solicitud adjuntó los siguientes documentos: certificación expedida por el Jefe de Nomina de Pensiones de la Caja Nacional de Previsión Social; copia del decreto pensión del cual es retirado del servicio; certificación sobre antecedentes expedida por el Jefe de la División de Relaciones Laborales; certificado expedido por los Ferrocarriles Nacionales;

Que el peticionario laboró con varias entidades de derecho público así: con los Ferrocarriles Nacionales entre los años 1.955 y 1.958 con 1050 días laborados; con el Depto de Cundinamarca entre los años 1.959 y 1.976 con 6150 días laborados, los que sumados en su totalidad arrojan un saldo de 7200 días laborados;

Que la última entidad a la que estuvo afiliado el peticionario fué al Depto de Cundinamarca, por tal motivo y de conformidad con el Art. 21 de la ley 72/47 es a esta entidad a la que corresponde hacer el reconocimiento de la Pensión y repetir contra las entidades concurrentes al pago;

Que el peticionario cumplió los veinte años de servicio el 22 de Abril de 1.976;

Que según la liquidación pertinente, el peticionario obtuvo durante el último año de servicio un sueldo promedio de $3.136.37 M.cte., incluida la doceava parte de la prima de Navidad correspondiente y 20% de sobresueldo cuyo 75% equivale a la suma de $3.852.28 M.cte., valor mensual de la Pensión que se debe reconocer a favor del actor a partir del 1lo. de Febrero de 1.977;

Que el pago del anterior valor deben concurrir las siguientes entidades así:

FERROCARRILES NACIONALES:	$3.852.28	x	1050	:	7200	= $ 561.79
DEPTO DE CUNDINAMARCA:	3.852.28	x	6150	:	7200	= $ 3.290.49

Que el proyecto de la presente providencia fué comunicado a las entidades concurrentes al pago de la Pensión, sin obtener respuesta en los términos o estipulados por la ley, motivo por el cual se dictó la providencia en firme;

En mérito a lo expuesto,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a favor de JOSE FRANCISCO TORRES G. con CC No. 236 632 de Facatativa, Pensión Vitalicia de Jubilación, por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 28/100 ($3.852.28) M.cte., mensuales a partir del 1o. de Febrero de 1.977, fecha del retiro;

REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION No. #1108 HOJA No. 16 0 de 25

FONDO PRESTACIONAL DE CUNDINAMARCA

Por la cual se reconoce Pensión Vitalicia de Jubilación a favor de: JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA.

ARTICULO SEGUNDO.- Al pago del anterior valor deben concurrir las siguientes entidades así: FERROCARRILES NACIONALES: ($561.79) M.cte., En caso contrario el Fondo repetirá mensualmente contra estas entidades con el fin de obtener los reembolsos correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- Envíese copia de la presente providencia a las entidades concurrentes al pago de la Pensión.

ARTICULO CUARTO.- El pensionado deberá contribuir en el 5% del valor pensional reconocido en la forma establecida por la ley.

ARTICULO QUINTO.- Esta Pensión queda sometida a suspensión o pérdida de conformidad con las leyes y Ordenanzas que rigen la materia.

ARTICULO SEXTO.- El pensionado deberá comprobar su supervivencia cuando el cobro lo verifique por tercera persona. Advirtiéndosele además que el goce de la Pensión es incompatible con el desempeño de cargos públicos remunerados a excepción de los docentes.

ARTICULO SEPTIMO.- Contra la presente providencia procedan los recursos de Reposición y Apelación de conformidad con lo expuesto por el Art. 3o. de la Ordenanza 09 de 1.976.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 23 AGO. 1977
Dada en Bogotá, D.E.

Gerente Fonprecun

Jefe División Administrativa

erg/.

CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA
AUDITOR FONPRECUN
REVISO

LUZ VERA VITELS

DAVIVIENDA

CERTIFICACIÓN

2020/02/07

BOGOTA
COLOMBIA,

Dirigido a: PERSONERIA DE BOGOTA

Por medio de la presente hacemos constar que el señor JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA con Cédula de Ciudadanía número 234632 de FACATATIVA-CUNDINAMARCA posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número 001000118214

Fecha Apertura 2013/02/20

Cordialmente,

Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA